



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Martes 25 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales en los servicios que presta el Delfinario Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79 fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, párrafos segundo y antepenúltimo y 49 fracción II del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 1, sección II, tomo CCXV, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los servicios que presta el Delfinario Sonora, relacionado con el pago de los derechos a que se refieren los numerales 1, 7 y 8 de la fracción XVI del artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Que dicha adecuación se apegó a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece en su objetivo 9, la reactivación del crecimiento económico con finanzas sanas, como estrategia, para consolidar el liderazgo de Sonora como una potencia turística en el mercado local, regional, nacional e internacional como un motor para la reactivación económica inclusiva, equitativa y sostenible.

En reconocimiento a los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), los cuales garantizan a todas las personas las condiciones sociales y económicas necesarias para una vida digna y en libertad, se reconoce la importancia de aspectos fundamentales como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el acceso al agua, la vivienda, un medio ambiente sano y la cultura. Estos derechos tienen tanto una dimensión individual como colectiva.

Que es a partir de la reforma constitucional de 2011 que en México se manifiesta por primera vez la posibilidad de proteger mediante mecanismos jurisdiccionales la vigencia de disposiciones constitucionales que consagran los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y, específicamente en este rubro, las que prevén las obligaciones del Estado Mexicano en las materias de democracia y desarrollo, por tanto, los derechos correlativos a favor de todas las personas.

Así, los derechos humanos imponen como obligaciones para los Estados: respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos, por ello la Comisión Nacional de Derechos Humanos, trabaja en el estudio, divulgación y defensa de los DESCA partiendo de una perspectiva anclada en la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, con enfoque de género e interseccionalidad y cultura de paz.¹

Resulta necesario ampliar este estímulo a sectores que, históricamente, lo han recibido por parte de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. Entre ellos se encuentran niñas, niños, jóvenes y adultos que reciben terapia asistida con delfines —gestionada a través del DIF Sonora—, personas en situación de vulnerabilidad social, personal de la Comisión y sus familiares directos, así como aquellas personas que acuden directamente ante el Gobernador Constitucional del Estado para solicitar acceso al delfinario.

Que el procedimiento para que estos sectores accedan a dicho estímulo lo establecerá la CEDES, en concordancia con la instancia correspondiente.

Que mediante estos estímulos, se continuará promoviendo la asistencia de la ciudadanía, a las instalaciones del Delfinario Sonora, como una medida para impulsar el desarrollo turístico de la región.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DELFINARIO SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3 y 4, del Decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales en los servicios que presta el Delfinario Sonora, para quedar como sigue:

¹ <https://www.cndh.org.mx/programa/39/derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales>

Artículo 3.- Tratándose de personas con necesidades terapéuticas, en estado de vulnerabilidad social, económica y cultural, entre otras; así como personas designadas, el estímulo consiste en la reducción del cien por ciento del pago referido en los numerales 3 y 4, de la fracción XVI del artículo 326 de la Ley de Hacienda, en los siguientes casos:

I.- Las personas con necesidades terapéuticas que canalice DIF SONORA a requerir terapias asistidas con delfines;

II.- Las personas en estado de vulnerabilidad social, económica y cultural, que canalice el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora "SIPINNA", para recibir las terapias asistidas con delfines;

III.- Las personas en estado de vulnerabilidad social, económica y cultural, que canalice la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora (CEEAV), para recibir las terapias asistidas con delfines;

IV.- El personal que integra la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, y sus familiares directos, cuando el titular de CEDES los autorice para recibir las terapias asistidas con delfines; y

V.- Las personas con vulnerabilidad económica y social, previa solicitud por escrito dirigida a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, que se les autorice para recibir las terapias asistidas con delfines.

Artículo 4.- Para el otorgamiento de los estímulos descritos en los artículos 2 y 3 de este Decreto, los órganos de gobierno o personas beneficiadas deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES). A su vez, el Comisionado Ejecutivo de CEDES, o en su caso, el Director General que aquel designe, emitirá respuesta a dicha solicitud, misma que contendrá la siguiente información: nombre de la persona que ingresará, fecha de ingreso, el estímulo que se desea aplicar, así como el fundamento jurídico correspondiente.

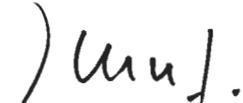
La CEDES, en caso de que lo considere necesario, mediante lineamientos que deberá publicar en el Boletín Oficial, podrá establecer requisitos adicionales que deban cumplirse por los beneficiarios de los estímulos contenidos en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-25032025-2D42FA343

